



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

Percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio
incausado.

AUTOR

Br. Mogollon calle khrisnan emanuel

TUMBES, PERÚ

(2019)

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Mogollón Calle Khrisnan Emanuel declaro que los resultados reportados en esta tesis, son producto de mi trabajo con el apoyo permitido de terceros en cuanto a su concepción y análisis. Asimismo, declaro que hasta donde yo sé no contiene material previamente publicado o escrito por otra persona excepto donde se reconoce como tal a través de citas y con propósitos exclusivos de ilustración o comparación. En este sentido, afirmo que cualquier información presentada sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, finalmente, que la redacción de esta tesis es producto de mi propio trabajo con la dirección y apoyo de mis asesores de tesis y mi jurado calificador, en cuanto a la concepción y al estilo de la presentación o a la expresión escrita.



Khrisnan Emanuel Mogollón Calle



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte, los integrantes del jurado evaluador, designados según Resolución Decanal N° 0103-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e), Dr. Víctor William Rojas Lujan (presidente), Mg. Hugo Valencia Hilares (secretario) y Dr. Víctor Manuel Reyes (vocal), para evaluar la sustentación de la Tesis titulada: **Percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado**, presentado por el Bachiller **Khrisnan Emanuel Mogollón Calle**, para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Tumbes, con la asistencia del asesor Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación ZOOM.

A las 20.00 horas con 20 minutos y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto.

Luego de la exposición del trabajo, la formulación de preguntas y la deliberación del jurado lo declararon aprobado por unanimidad con el calificativo de excelente (), bueno (x) y regular ().

Por tanto la Bachiller **Khrisnan Emanuel Mogollón Calle**, queda **APTO**, para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 21.00 horas con 10 minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN
 Presidente de Jurado de Tesis

Mg. HUGO VALENCIA HILARES
 Secretario de Jurado de Tesis

Dr. VÍCTOR MANUEL REYES
 Vocal del Jurado de Tesis

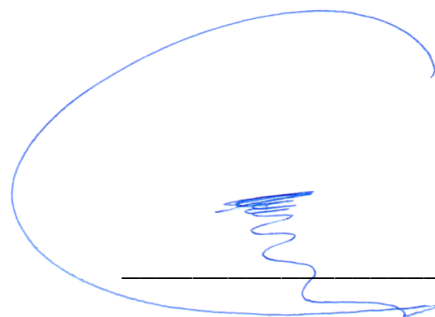
RESPONSABLES

Br. Khrisnan Emanuel Mogollón Calle



EJECUTOR

Dr. Javier Ruperto Rojas Jimenez



ASESOR

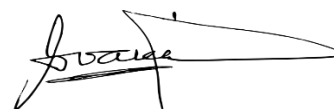
JURADO DICTAMINADOR

Dr. Víctor Rojas Lujan



PRESIDENTE

Dr Hugo Valencia Hilares



SECRETARIO

Dr. Manuel Reyes



VOCAL

CONTENIDO

RESÚMEN	vii
ABSTRACT	viii
1. INTRODUCCIÓN	09
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA	11
2.1. Antecedentes.....	11
2.2. Bases teórico-científicas.....	12
2.3. Definición de términos básicos.....	21
3. MATERIAL Y MÉTODOS	23
3.1. Localidad y periodo de ejecución.....	23
3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	23
3.3. Población, muestra y muestreo.....	23
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	23
4. RESULTADOS	24
5. DISCUSIÓN	32
6. CONCLUSIONES	38
7. RECOMENDACIONES	39
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
9. ANEXOS	42

RESÚMEN

La relación conyugal que surge con el matrimonio, en muchos casos sufre una ruptura produciéndose el deseo del o de los cónyuges de poner fin a la misma, ante esta situación nuestro legislador ha regulado la figura jurídica del divorcio, el cual puede darse siempre y cuando se lleguen a acreditar dentro de un proceso judicial determinadas causales reguladas en nuestro Código Civil. Ante ese escenario cabe preguntarse la posibilidad de la aplicación del divorcio incausado, por lo que el presente trabajo tiene como finalidad analizar la percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado de los Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, para lo cual se ha utilizado el método Analítico deductivo, la técnica de la encuesta, aplicando 265 cuestionarios a una población de 850 Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes Como resultado de la investigación se ha obtenido que existe una relación significativa entre las percepciones entre la aplicación de las causales de divorcio y entre la aplicación de divorcio incausado; sin embargo es de precisar que al apreciarse que esta relación entre las variables es de forma inversa, es decir mientras mayor es la aceptación de las causales de divorcio, menor será la aceptación sobre la aplicación del divorcio incausado.

Palabras clave:

Causales, Divorcio Incausado, Matrimonio.

ABSTRACT

The conjugal relationship that arises with the marriage, in many cases it suffers a breakdown producing the desire of the spouse (s) to end it, before this situation our legislator has regulated the legal figure of the divorce, which can occur as long as certain causes regulated in our Civil Code are accredited within a judicial process. Given this scenario, the possibility of the application of the uncaused divorce may be asked, so the present work aims to analyze the perception of the application of the grounds for divorce and the uncaused divorce of the Associated Lawyers at the Tumbes Bar Association, for which the deductive Analytical method has been used, the technique of the survey, applying 265 questionnaires to a population of 850 Associated Lawyers in the Tumbes Bar Association As a result of the investigation it has been obtained that there is a significant relationship between the perceptions between the application of the grounds of divorce and between the application of the uncaused divorce; However, it should be noted that when it is appreciated that this relationship between the variables is inversely, that is, the greater the acceptance of the grounds for divorce, the lower the acceptance of the application of the uncaused divorce.

Keywords:

1. INTRODUCCIÓN

La figura jurídica del divorcio, dentro de los países europeos y latinoamericanos ha ido sufriendo cambios acorde a las realidades sociales y culturales propias de cada uno, por lo que desde la negación de la disolución del matrimonio a través del divorcio, se ha llegado a aceptar la posibilidad de su aplicación, pero con causales determinadas por el legislador. Así mismo, en diferentes países se ha logrado incorporar la figura del divorcio incausado, librando así al cónyuge que busca terminar con la relación jurídica originada con el matrimonio, tener que probar dentro de un largo y tedioso proceso judicial, la consecución de una causal específica. Esta regulación se ha hecho buscando salvaguardar derechos como la libre determinación de la personalidad, el derecho a la intimidad y libertad de los cónyuges, tal como se observa en la ley Española 15/2005, de 8 de julio del mismo año.

El Perú no ha sido ajeno a la regulación de la figura jurídica del divorcio, tal como se puede apreciar en el Código Civil de 1852, en el cual no se admitió la regulación del divorcio, al conceptualizar al matrimonio como aquella unión estable y perpetua, sin embargo, con la dación de los Decretos Leyes No 6889 y 6890 en 1930 se reguló la aplicación del divorcio; posteriormente con la dación del Código de 1936 y 1984 se ha mantenido vigente la aplicación del divorcio dentro de nuestra legislación, el cual debe estar sujeta a la comprobación o sujeto a la probanza de determinadas causales, que el legislador ha regulado en el Artículo 333 del actual Código Civil (Código Civil , art. 333). Estas causales han sido denominadas por la doctrina como de sanción y remedio. Como es de ver, en un primer momento nuestra legislación se encontró influenciada por la corriente anti- divorcista, para luego dejarla de lado asumiendo la tesis divorcista. Sin embargo, hasta la fecha no se ha presentado un cambio legislativo que admita la regulación del divorcio incausado.

Dentro de este contexto, cabe preguntarnos ¿Cuál es la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, respecto a la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado?.

Por lo tanto, la presente investigación tiene una importancia teórica al poder servir como guía para conocer respecto al sistema del divorcio con sujeción a causales determinadas por la Ley y el Divorcio incausado; en lo metodológico serviría para poder tener como referencia o punto de partida para investigaciones que quieran profundizar sobre el tema y llegar a ampliar su rango de estudio; y en lo práctico poder tener un acercamiento respecto a la percepción de los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, respecto al divorcio basado en causales y el divorcio causalista.

2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA

2.1. Antecedentes

Internacionales

Ruiz (2016) en su Tesis denominada “*El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana*”, con el objetivo de definir información confiable y válida acerca del divorcio incausado tomando en cuenta la factibilidad para su aplicación en la legislación ecuatoriana, utilizando cuestionarios dirigidos a profesionales de Ecuador y Mexico expertos en el tema, determina la opinión de estos acerca del divorcio incausado en un país en que ya se regulada y la llevó a precisar la viabilidad de la aplicación del divorcio sin expresión de causales en Ecuador; a su vez concluye la urgencia de la regulación del divorcio incausado en la legislación Ecuatoriana ya que a través de este se respetan el derecho a la intimidad y a la libre determinación de la personalidad.

Almagro (2017) en su Tesis denominada “*regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana*” con el objeto de se modifique el divorcio basado en causales, por el divorcio incausado, como mecanismo idóneo y eficaz, utilizó una encuesta dirigida a 30 abogados, determina que las causales en el proceso de divorcio tiene que demostrarse por quien las plantea, dentro de una audiencia con garantías, concluyendo que el 93 % no admite la regulación del divorcio incausado con base a derechos fundamentales, concluyendo el divorcio con causales no protege la libertad individual de cada cónyuge y su libre elección.

Badilla y Piza (2018) en su Tesis denominada “*El divorcio por voluntad unilateral*”, con el objeto de que se llegue a establecer el divorcio unilateral en Costa Rica demostrando que la legislación vigente violenta la autonomía de la voluntad de la persona, utilizando tres entrevistas aplicadas a profesionales del Derecho, determina que el divorcio incausado es la vía idónea para solucionar la problemática del divorcio con causales, concluyendo que el Divorcio en Costa Rica restringe la autonomía de voluntad de la persona y el divorcio incausado es la solución para el respeto de esta misma.

Sánchez (2018) en su tesis denominada "*El divorcio sin expresión de causal, su perspectiva de incorporación en el derecho civil ecuatoriano*", con el objeto de señalar las perspectivas para la incorporación del divorcio incausado en Ecuador, utilizando 105 encuestas y 5 entrevistas dirigidas a la comunidad jurídica relacionada a los proceso de divorcio en Quito- Ecuador, determinan, las encuestas, que el 71 % concuerda con la aplicación del divorcio incausado en Ecuador, y las entrevistas, 2 juristas discrepan y uno acepta la incorporación del divorcio incausado, concluyendo, que el divorcio incausado respeta el libre desarrollo de la personalidad, el proyecto de vida, la voluntad y la dignidad humana.

Mata (2017) en su tesis titulada "*la viabilidad de implementar una nueva figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario unilateral o incausal.*" Con el objeto de la realización de un estudio comparativo entre el decreto 27-2010 de Guatemala, relativas a la separación y divorcio voluntario con la legislación foránea en donde se aplica el divorcio express, utilizando un análisis dogmático comparativo, determina que el divorcio express se regula en México, España, Estados Unidos y Brasil; a su vez concluye que el divorcio unilateral es la forma de romper el vínculo matrimonial con la sola manifestación de la voluntad.

2.2. Bases teórico-científicas.

2.2.1. FAMILIA

1- Dentro de nuestro sistema legal no encontramos explícitamente la conceptualización de la familia; por eso entonces nos remitiremos a lo que la jurisprudencia y la doctrina han señalado respecto a ella.

Según nuestro máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, dentro de los resuelto en la Sentencia recaída en el Exp. 09332-2006-PA/TC, se tiene como conceptualización clásica de la familia a aquella en la que el matrimonio, la filiación y el parentesco generan vínculos jurídicos familiares. La familia, entendida como aquella institución natural del hombre, debe verse afectada o influencia respecto a su conceptualización, por los cambios

sociales existentes al momento de realizar dicha tarea intelectual, por lo tanto, no podría admitirse que, como muchas de las instituciones jurídicas, no se adecue al momento y realidad de la sociedad; es por eso que desde un enfoque moderno, no puede circunscribirse a la misma a su enfoque tradicional. Es por esto necesario traer a colación lo resuelto en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 09332-2006-PA/TC, en la cual señala que la estructura tradicional de la familia no satisface a la realidad de la sociedad actual, en donde constantemente se originan familias fruto de la existencia de uniones de hecho, las familias monoparentales y las familias reconstruidas y ensambladas.

Con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia citada, se refuerza lo dicho por Enrique, Varsi (2011), en su primer tomo del Tratado de Derecho de Familia, en el que sostiene que no debe confundirse a la familia con el matrimonio, y mucho menos entenderlos como sinónimos. Creemos que lo dicho por Varsi tiene su fundamento en el cambio de concepto de la institución jurídica de la familia, puesto que como lo señaló el tribunal constitucional, actualmente esta no solo surge del matrimonio, sino también de uniones de hecho, familias monoparentales y ensambladas. Creemos interesante y útil a la presente investigación entrar a dar un alcance acerca de la familia monoparental señalada en la sentencia ya mencionada; es así que Varsi, Enrique (2011) pag 66, de su Tratado de Derecho de Familia Tomo I, nos da un alcance de su conceptualización, por lo que podemos decir que este tipo de familia es aquella en la que solo existe la presencia de uno de los padres y sus hijos, los cuales, pese a no existir una relación conyugal entre varón y mujer, no puede dejar de ser reconocida como una familia consolidada. Dentro del contexto actual, es común que existan este tipo de familias, en donde puede darse que el varón o la mujer haya logrado adoptar a un menor de edad, o en su caso, una mujer haberse realizado una inseminación artificial, por lo que no existe la presencia física de cónyuge o de otro padre o madre.

2.2.2. MATRIMONIO

1- Definición:

El código civil peruano de 1984, en su Artículo 234 define al matrimonio como la unión voluntaria concertada, de varón y mujer que no tengan impedimento legal para contraerlo. De este concepto podemos destacar 3 aspectos fundamentales y de existencia concurrente que, a criterio del legislador, se encuadran dentro del matrimonio; el primero es la existencia del deseo debidamente consensuado que surge y manifiestan los futuros cónyuges, configurándose así, a nuestro entender, como un criterio volitivo; el segundo viene a ser el criterio de género de quienes pueden contraer matrimonio, estableciéndose que este se origina entre varón y mujer, el tercer criterio es el referido a la inexistencia legal que impida la celebración del acto matrimonial, como puede ser por ejemplo, que uno de los cónyuges anteriormente ya haya contraído matrimonio. En consecuencia, se establece el criterio volitivo, personal y legal; al presentarse los tres concurrentemente, podría hablarse de la posibilidad de la celebración de un matrimonio válido.

Al coadyuvar a la presente investigación, debemos señalar que la definición que se consignó en el citado código civil, suprime una de las características que existía en uno de sus predecesores, como lo es el Código Civil de 1852, en el cual el matrimonio tenía la característica de la perpetuidad del vínculo matrimonial, por ende, rechazaba la posibilidad de un eventual divorcio. Esto podría explicarse desde el enfoque que el Código del 52, estuvo claramente influenciado por la Tesis Anti divorcista, la cual no prosperó en la redacción del actual código civil, al acoger la tesis divorcista.

2.2.3. DIVORCIO.

1. DEFINICION.

El divorcio es aquella figura jurídica, dentro del derecho de familia, que surge para dar fin al vínculo jurídico que se originó entre el hombre y la mujer que han contraído nupcias, invocando las causales determinadas por la ley.

Dentro de la doctrina podemos encontrar que para los hermanos Mazeud (1959) citados por Cabello (1999) nos dicen que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, obtenido a solicitud de uno o ambos cónyuges ante el órgano jurisdiccional.

Así mismo, nuestra judicatura nacional, nos dice que:

El divorcio consiste en la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse incurrido en alguna de las causales previstas por la ley, poniéndose fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial. (Corte Suprema de Justicia de la Republica, Sala Civil Permanente, Casación N° 2239, 2001)

2. OBJETO DEL DIVORCIO.

Como toda figura jurídica el divorcio persigue un objetivo en su aplicación. El cual se realizará dentro del ámbito de las personas que hayan contraído nupcias y posterior a ellas promuevan el divorcio.

Dentro de la doctrina encontramos que respecto al objeto del divorcio podemos sostener que es finiquitar el vínculo matrimonial entre los cónyuges para que cada quien se desenvuelva de manera individual. (Bermúdez, 2009)

A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Republica llega a referirse sobre el objeto del divorcio de la siguiente manera:

Que, si bien es cierto, que el objeto substancial del divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, también lo es que tiene otros subsiguientes de carácter patrimonial especialmente, como son la fijación de gananciales, alimentos, indemnización y vocación hereditaria; y, precisamente el cónyuge que promueve el divorcio busca la obtención de esos efectos [sobre la] base del nuevo statu iuris que propone. (Sala Civil, Lima, Expediente N° 264-94, 1995)

Podemos entender que, la finalidad u objetivo de la aplicación del divorcio dentro del ámbito del matrimonio no es otro que la de finiquitar la relación conyugal, poniéndole fin al vínculo jurídico que unía a ambos cónyuges, extinguiéndose a su vez todo efecto jurídico que eventualmente habría producido la celebración válida del matrimonio.

3. REGIMENES DEL DIVORCIO

Dentro de la aplicación de la figura del divorcio, podemos encontrar que se han manejado a lo largo de la historia dos grandes tesis sobre el mismo; la primera tesis es la denominada anti divorcista, teniendo como su contrapartida la tesis Divorcista. Estas dos grandes tesis o regimenes, actualmente son de aplicación dentro de las legislaciones de cada país, los cuales acogen una u otra dependiendo de su política legislativa dentro de la esfera jurídica del matrimonio y sus efectos.

4. TESIS ANTI DIVORCISTA

Sobre la tesis anti-divorcista (Mallqui, Momethiano, 2001, p.495) nos dicen que:

Esta doctrina considera que el matrimonio es un “consortium omnis vitae”, según la sabia definición romana. Nadie debe contraer un matrimonio para deshacerlo posteriormente, este tiene que ser perfecto, así lo exige su esencia y sus fines; la firme realización de sus valores espirituales y morales.

Los defensores de la tesis antidivorcista erigen el principio de la indisolubilidad del matrimonio. Consideran al matrimonio como una sociedad de por vida. Esta posición ha sido defendida por la Iglesia Católica. (Condori, 2011, p. 20)

5. TESIS DIVORCISTA

Los que sostienen la tesis divorcista niegan o al menos relativizan la indisolubilidad del vínculo matrimonial. “Consideran al divorcio como un mal necesario, que se sustenta en las doctrinas: divorcio-repudio, divorcio-sanción” (Condori, 2011, p. 19)

De la misma manera (Aguilar, 2018) nos dice que esta tesis propugnaba lo beneficioso del divorcio, el cual busca dar solución y ponerle fin a una unión conyugal que ya no existe, por lo que no se fundamenta su subsistencia.

Creemos que la tesis divorcista surge como contrapartida de la tesis anti divorcista, tomando como fundamento que no existe razón para tratar de mantener el vínculo entre los cónyuges, nacido con el matrimonio cuando este ya no es sostenible debido a su total debilitamiento o su prácticamente inexistencia. La tesis divorcista, busca en el divorcio la solución a esta problemática y abandona los dogmas implantados por la religión dentro del matrimonio, cuestionando así la indisolubilidad de este.

b. TESIS QUE ADOPTA EL CODIGO CIVIL PERUANO.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados dentro de la tesis divorcista y antidivorcista, podemos admitir que la legislación peruana a través del Código Civil vigente, ha acogido la tesis divorcista, al regularlo expresamente en su Artículo 348 (Cod. Civil 1984, art. 348), en donde se ha señalado que este disuelve el vínculo del matrimonio; sin embargo, no debemos ignorar que este puede ser aplicado dentro del contexto de las causales específicas reguladas en el Artículo 333 del mismo Código (Cod. Civil 1984, art. 333).

6. CLASES DE DIVORCIO.

6.1. POR SUS EFECTOS

6.1.1. DIVORCIO VINCULAR

Dentro de la doctrina jurídica encontramos que el divorcio vincular es el divorcio decretado por autoridad judicial y que rompe el vínculo matrimonial.

. Mallqui, Momethiano (2001)

Es la disolución total, definitiva y perpetua del matrimonio, decretado por autoridad judicial, otorgando autonomía individual y facultades civiles absolutas a los individuos que compusieron la comunidad matrimonial. Bermúdez (2009)

6.1.2. DIVORCIO RELATIVO

Este tipo de divorcio es en el que no se rompe el vínculo matrimonial, cesando los deberes matrimoniales debido a la separación corporal de los cónyuges. Mallqui, Momethiano (2001).

6.1.3. POR LA VOLUNTAD DE LOS CONYUGES

6.1.3.1. DIVORCIO UNILATERAL

Es clase de divorcio, comúnmente conocida como el divorcio repudio, originado en Roma y Admitido en países Islámicos, es aquel en donde basta la manifestación tan solo de uno de los cónyuges para poner fin a la vigencia del vínculo matrimonial, no siendo necesario llegar a probar una causal específica para que se logre la disolución del matrimonio.

Este tipo de divorcio ha sido admitido y regulado en España con la dación de la LEY 15/2005, de 8 de julio (Ley 15, 2005), por la que se modifican

el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio; en Argentina se incorporó con la dación del Nuevo Código Civil y Comercial que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015, existiendo además en otro países como Mexico.

6.1.3.2. DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Respecto al divorcio por mutuo disenso (Baqueiro, Buenrostro,1994, p.155) nos dicen:

El divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, también denominado divorcio por mutuo disenso, tiene siempre en el fondo una causa que ha ocasionado la ruptura de la relación conyugal, pero que los esposos no quieren expresar ni ventilar en público.

Este tipo de divorcio buscar evitar un conflicto judicial a través de la voluntad consensuada de los cónyuges. Bermúdez (2009).

En el divorcio por mutuo acuerdo no se requiere expresión de causal, basta la voluntad de ambos cónyuges. Baqueiro, Buenrostro (1994).

6.2. DIVORCIO CAUSAL.

Respecto al divorcio causal la doctrina nos dice que es aquel que se produce cuando ha ocurrido una circunstancia o hecho que vulnere la esencia misma del matrimonio, esto es la unión entre los cónyuges, provocado por uno de ellos. (Bermúdez, 2009, p. 27).

6.2.1. DIVORCIO SANCION

Es la consecuencia del quebrantamiento de los deberes conyugales por parte de uno de ellos, siendo el otro el legitimado para promover el divorcio o no. Baqueiro, Buenrostro (1994).

Que es menester señalar que:

Cónyuge culpable o cónyuge divorciado por su culpa es aquel que con su conducta en forma deliberada, motivada o no, incurre en una de las causales previstas en la ley sustantiva que da lugar a la declaración judicial del divorcio. (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Casación- N° 836-96, 1998).

6.2.2. DIVORCIO REMEDIO

Dentro de la doctrina encontramos que el divorcio remedio es visto como aquel en el que el juez solo analizara que se haya realizado la separación de los cónyuges, sin necesidad de analizar la conducta de uno o ambos cónyuges.(Corte suprema de justicia, sala Civil transitoria y sala civil transitoria, Cas. N° 4664- Puno, 2011)

7. DIVORCIO INCAUSADO.

Es aquel donde basta la voluntad de uno de los cónyuges para que se declare el divorcio y no se necesita acreditar una causal. Perez (2017)

Existen posiciones que dicen que el divorcio incausado afecta y vulnera la familia, al respecto concordamos con Pérez (2017) citando a la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación (2015) nos dice:

El hecho de que en los casos que se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.

Acerca de esta figura jurídica, pensamos que busca ponerle fin a un vínculo legal (nacido en virtud del matrimonio) cuando el deseo de uno de los cónyuges así sea expresado, y en razón a esto compartimos lo sostenido por Sánchez (2005) citando en sentencia de la Corte suprema de justicia, sala Civil transitoria y sala civil transitoria, Cas. Nº 4664- Puno, 2011, al señalar que “el simple hecho de que un cónyuge acuda a los tribunales formulando una demanda frente a otro, revela la ausencia de cariño o afecto marital, siendo causa suficiente para justificar la separación judicial o el divorcio”.

7.1. Fundamentos del divorcio incausado.

Para la aplicación de esta figura, sus fundamentos son el respeto al derecho de la libertad, como derecho fundamental, así como el respeto del derecho a la libre determinación de la personalidad; los mismos que fundamentarían el papel preponderante de tan solo uno de los cónyuges para disolver el matrimonio. Juan Carlos I Rey de España (9 de julio 2005) LEY, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. (LEY 15, 2005)

7.1.1. Derecho a libre determinación de la personalidad.

Sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, encontramos que este se encuentra reconocido, de manera implícita, en el artículo 2 inciso 1 de nuestra constitución política (Cont., 1993, Art. 2).

Nuestro Tribunal Constitucional, EXP. N. ° 00032-2010-PI/TC (Tribunal Constitucional Peruano, 19 de julio de 2011, EXP. N. ° 00032-2010-PI/TC) nos ha dicho sobre el derecho a la libre determinación de la personalidad:

En definitiva, en el reconocimiento del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (artículo 2º, inciso 1, de la Constitución), subyace, a su vez, el reconocimiento constitucional de una cláusula general de libertad, por vía de la cual, la libertad natural del ser humano –en torno a cuya protección se instituye aquél ente artificial denominado Estado– se jurídica, impidiendo a los poderes públicos limitar la autonomía moral de acción y de elección de la persona humana, incluso en los aspectos de la vida cotidiana que la mayoría de la sociedad pudiera considerar banales, a menos que exista un valor constitucional que fundamente dicho límite, y cuya protección se persiga a través de medios constitucionalmente razonables y proporcionales.

Respecto a lo dicho por el tribunal, creemos que dentro el análisis para la aplicación del divorcio inscausado, con base al derecho de la libre determinación de la personalidad, se debe circunscribir a la existencia de un valor constitucional que fundamente su límite.

Así mismo Clemente García (S.F) nos dice que:

El contenido del libre desarrollo de la personalidad implica que el individuo es dueño de su propio proyecto vital. En suma lo que quiere decirse es que el libre desarrollo de la personalidad establece un derecho de libertad individual de carácter general. (Hernández, 2018, p. 28)

2.3. Definición de términos básicos

Cónyuges: Cada una de las personas (marido y mujer) que integran el matrimonio monogámico. Ossorio (s.f p. 230)

Matrimonio. Es la unión de hombre y mujer decretada a través de la autoridad competente, a la cual se le reconocen efectos jurídicos.

Libertad: "Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos. Cabanellas 1993.

Voluntad: Potencia o facultad del alma que lleva a obrar o a abstenerse. .
Ossorio (s.f p. 997)

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución.

Tumbes- Colegio de Abg. De Tumbes.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

Descriptivo explicativo- No experimental.

3.3. Población, muestra y muestreo.

Población: 850 Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes

Muestra: 265.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Método: Analítico deductivo.

Técnica: Encuesta.

Instrumento: Cuestionario

3.5. Procesamiento y análisis de datos.

Para procesamiento de datos se utilizara la Técnica de la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario que ira dirigido a 265 Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes; posteriormente a la recolección de datos, estos se analizarán a través de la estadística.

4. RESULTADOS

En este apartado se mostraran los resultados de la aplicación realizada de nuestro cuestionario. El orden será las variables y sus dimensiones.

4.1. Percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio.

Tabla 01. Percepción sobre la aplicación de las causales de divorcio como sanción.

Nº	ITEMS	X	DS	Mínimo	Máximo
1	El adulterio como rompimiento del deber de fidelidad	1,24	0,94	-2	2
2	Violencia Física o Psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias	1,12	0,901	-2	2
3	La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común	1,11	0,908	-2	2
4	El abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos	1,09	0,09	-2	2
5	La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio	1,09	0,911	-2	2
6	El atentado contra la vida del cónyuge	1,16	0,914	-2	2
7	La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio	1,04	0,933	-2	2
8	El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo los dispuesto el art. 347 del C.C	1,11	0,905	-2	2
9	La injuria grave, que haga insoportable la vida en común	1,13	0,893	-2	2
10	La homosexualidad sobreviniente al matrimonio	1,14	0,893	-2	2
11	La imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial	1,24	0,826	-2	2

Fuente: Cuestionario aplicado

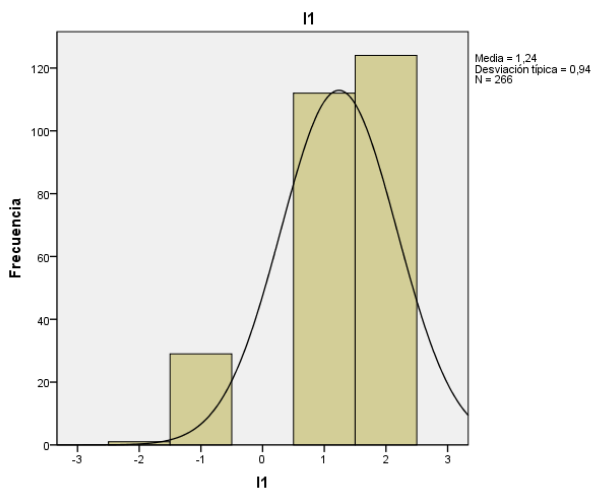


Figura 01 El adulterio como rompimiento del deber de fidelidad

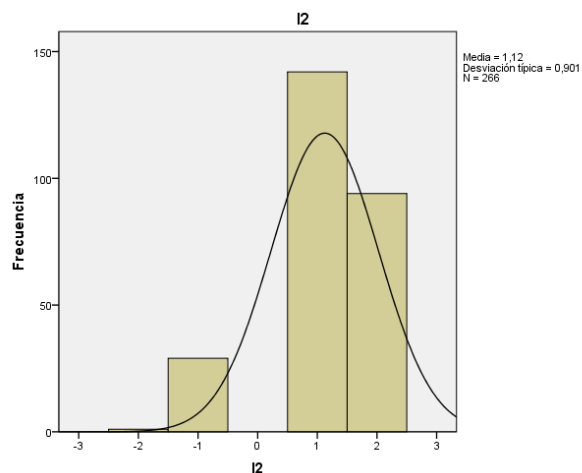


Figura 02 Violencia Física o Psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias

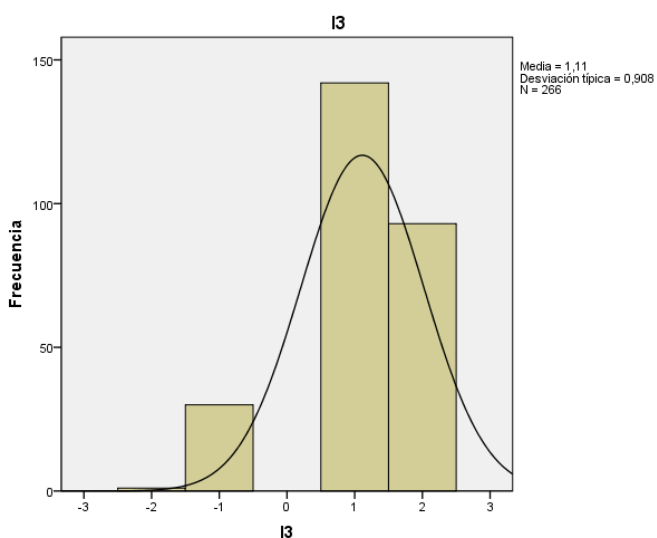


Figura 03 La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

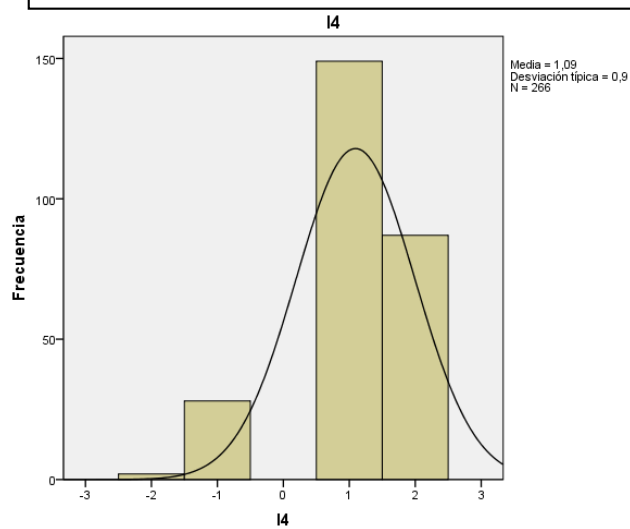


Figura 04 El abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos

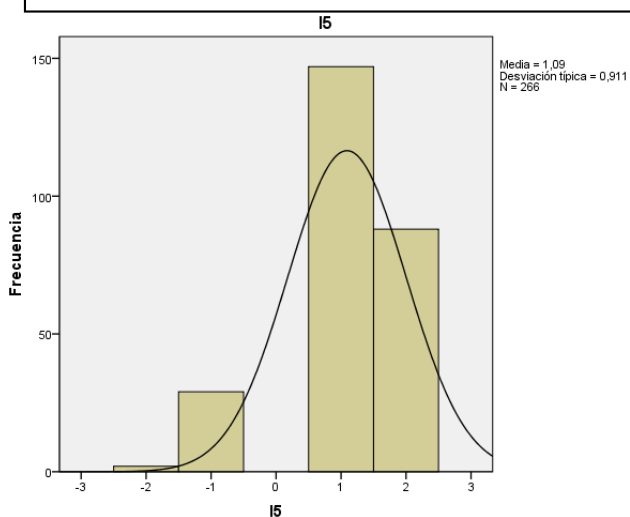


Figura 05 La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

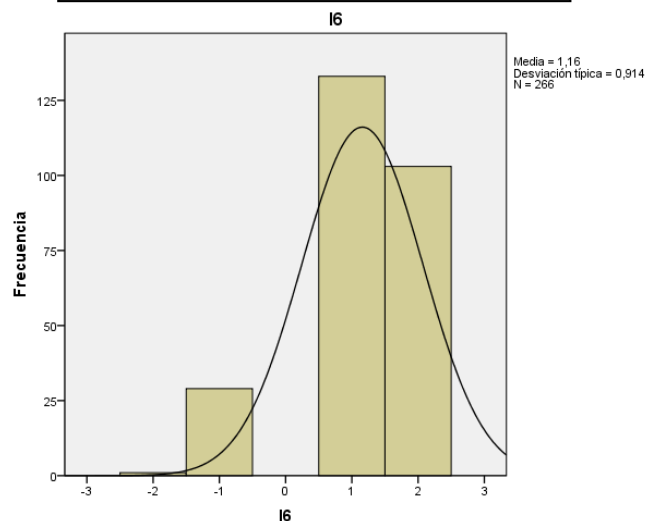


Figura 06 El atentado contra la vida del cónyuge

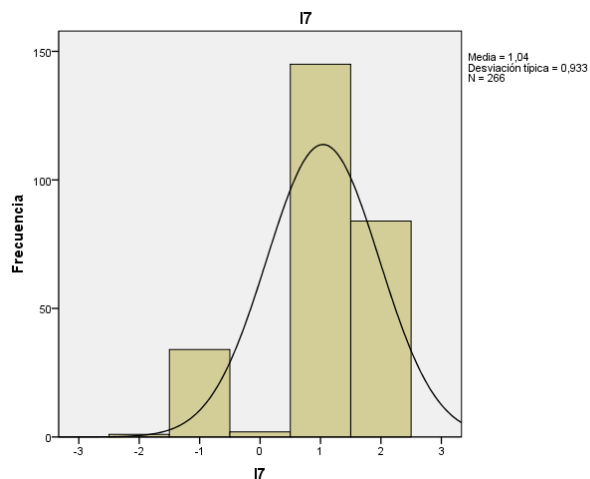


Figura 07 La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, imnuesta después de la

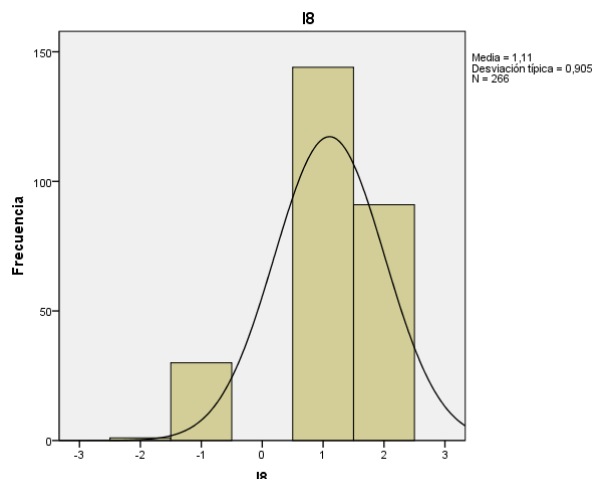


Figura 08 El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que nuedan generar toxicomanía

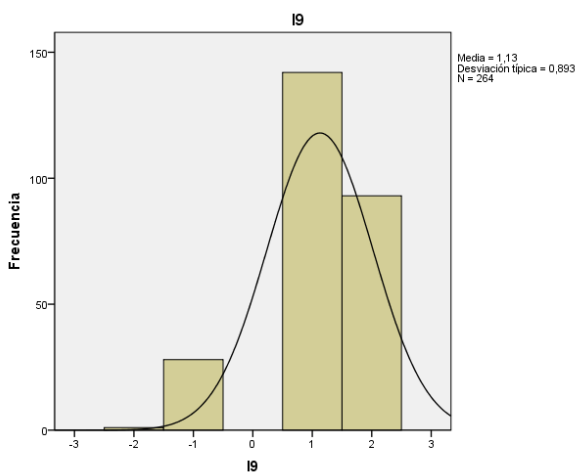


Figura 09 La injuria grave, que haga insoportable la vida en común

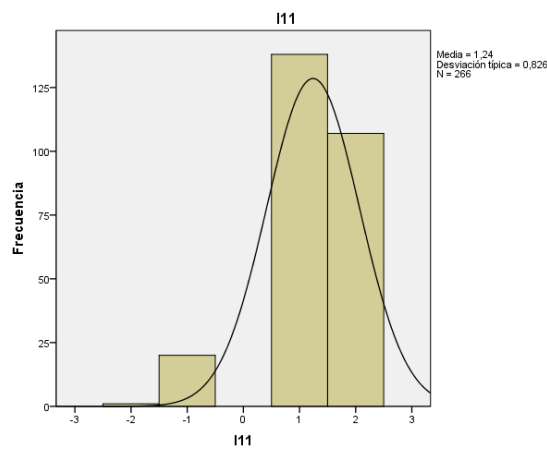


Figura 10 La homosexualidad sobreviniente al matrimonio

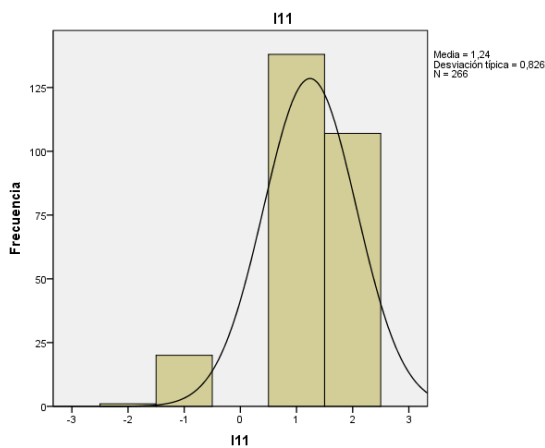


Figura 11 La imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial

De la tabla 01 y figuras 01 a la 11 se aprecia el promedio y la desviación estándar de cada uno de los ítems detallados en el instrumento de recolección de datos para evaluar la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio como sanción-

Tabla 02 Percepción sobre las causales de divorcio como remedio.

N ^a	ITEMS	X	Ds	Mínim o	Máxim o
12	La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de 4 años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad	1,24	0,826	-2	2
13	La separación convencional después de transcurridos 2 años	1,24	0,827	-2	2

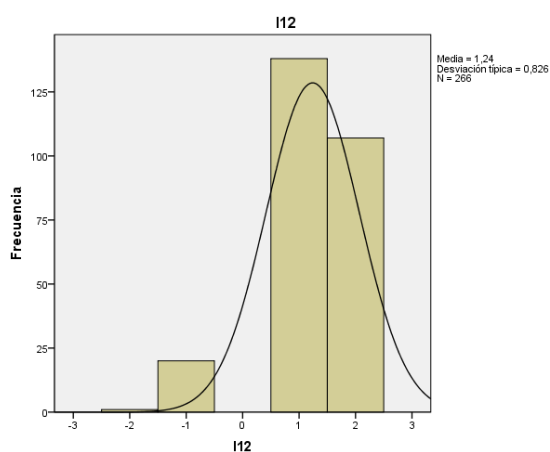


Figura 12 La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de 4 años si los cónyuges

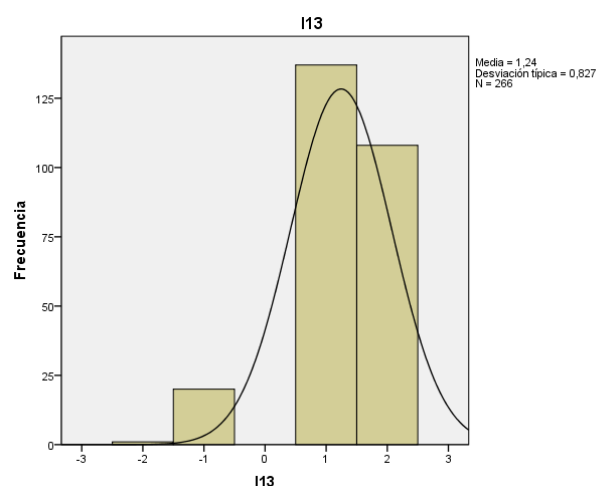


Figura 13 La separación convencional después de transcurridos 2 años

De la tabla 02 y figura 12 y 13 se aprecia el promedio y desviación estándar de cada uno de los ítems detallados en el instrumento de recolección de datos para evaluar la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio como remedio.

4.2. Percepción de los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes sobre la aplicación del divorcio incausado.

Tabla 01 Percepción Sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad.

Nº	ITEMS	X	DS	Mínimo	Máximo
14	El respeto al proyecto de vida como manifestación del Derecho de la libre determinación de la personalidad	-1,01	1,073	-2	2
15	El respeto a la Libertad de decidir de cada cónyuge	-1,01	1,094	-2	2
16	El respeto de la voluntad de no continuar con el vínculo matrimonial sin necesidad de demostrar causal.	-1,03	1,097	-2	2

Fuente: Cuestionario aplicado

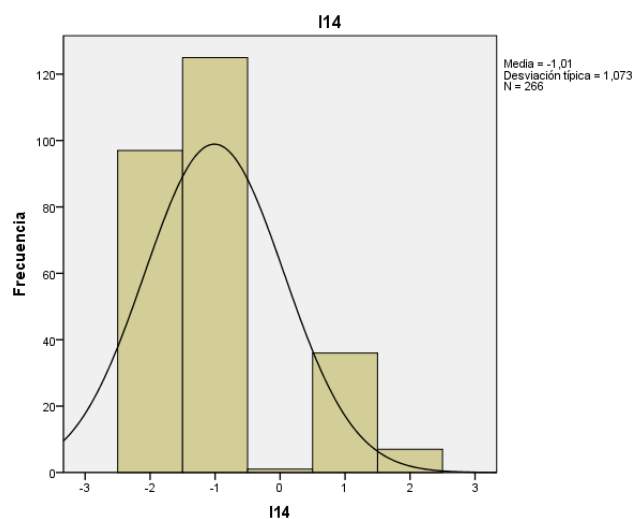


Figura 14 El respeto al proyecto de vida como manifestación del derecho de la libre determinación de la personalidad

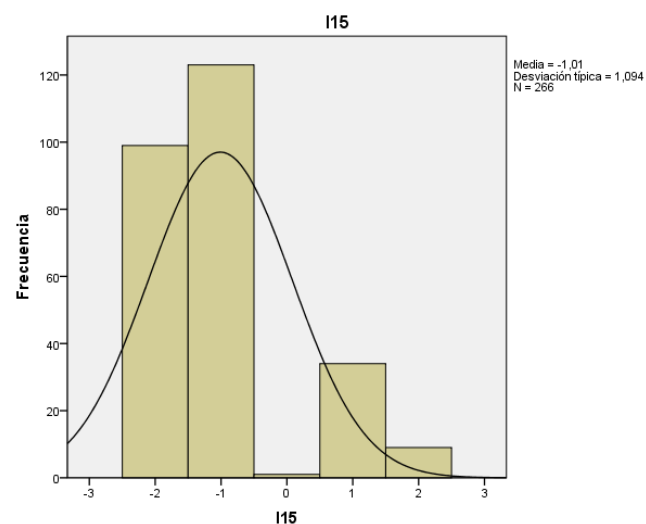


Figura 15 El respeto a la libertad de decidir de cada cónyuge

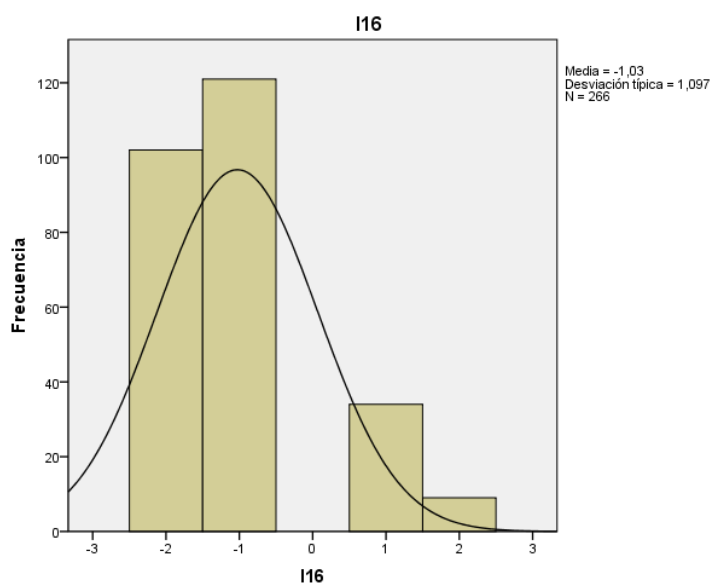


Figura 16 El respeto de la voluntad de no continuar con el vínculo matrimonial sin necesidad de desarrollar causal.

De la tabla 03 y figuras 14,15 y 16 se aprecia el promedio y desviación estándar de cada uno de los ítems detallados en el instrumento de recolección de datos para evaluar la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad.

Resumen estadístico por variables y dimensiones

Tabla 04

VARIABLE	MEDIA	DS	Dimensión	X	DS
Percepción de los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio	1.1868	0.8643	Percepción sobre la aplicación de las causales como sanción	1,1336	0.9021
			Percepción sobre la aplicación de las causales como remedio	1.24	0.8265
Percepción de los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, sobre la aplicación del divorcio incausado	-1.016	1.088	Percepción sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad	-1.016	1.088

Fuente: Cuestionario aplicado

De la tabla 04 se aprecia el promedio y desviación estándar de cada una de las dimensiones y variables de estudio para poder evaluar la asociación entre las percepciones de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio y divorcio incausado.

	Percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la aplicación de la aplicación del divorcio incausado
percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio	-,371
	,000

Fuente: prueba estadística aplicada

4.3. relación

Nivel de Confianza: 95%.

Nivel de error: 5 % o 0,05

Tabla 05 Asociación entre las variables (prueba de spearman)

Entre las percepciones de los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, sobre aplicación de las causales de divorcio y divorcio incausado_

H₀ No existe relación significativa entre las percepciones sobre la aplicación de las causales de divorcio y la aplicación de divorcio incausado.

H₁ Si existe relación significativa entre las percepciones sobre la aplicación de las causales de divorcio y la aplicación de divorcio incausado.

De la tabla 05 se puede apreciar una significancia menor a 0,05 entre las variables por lo que se acepta la hipótesis H₁ que establece que existe una relación significativa entre las percepciones entre la aplicación de las causales de divorcio y entre la aplicación de divorcio incausado, rechazándose la hipótesis H₀; sin embargo es de precisar que al apreciarse un índice de correlación de -0,371 esta relación entre las variables es de forma inversa, es decir mientras mayor es la aceptación de las causales de divorcio, menor será la aceptación sobre la aplicación del divorcio incausado

Percepción de los Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio.

Percepción sobre la aplicación de las causales como sanción.

Del resultado de los cuestionarios aplicados, se ha llegado a obtener como media $1,24 \pm 0,940$, lo que nos permite colegir que respecto a este primer indicador, el adulterio como rompimiento del deber de fidelidad, la existencia de una percepción positiva respecto a su aplicación.

Acerca de la Violencia Física o psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias, como causal de divorcio se obtiene $1,12 \pm 0,901$, lo que nos lleva a decir que respecto a esta causal existe una aceptación mayoritaria al tener una percepción positiva dentro de su aplicación para el divorcio.

La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, dentro de una de las causales del divorcio como sanción, ha obtenido como resultado $1,11 \pm 0,908$, lo que nos permite inferir que los encuestado se encuentran de acuerdo su aplicación

En la aplicación del cuestionario se ha obtenido como resultado $1,09 \pm 0,900$ con respecto al abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos, como causal de divorcio, en consecuencia su percepción es positiva como una causal de divorcio

Ahora bien, tenemos que la enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio, como causal de divorcio obtiene $1,09 \pm 0,911$, lo que nos permite inferir que los la aceptación de dicha causal de divorcio.

Por otro lado el atentado contra la vida del cónyuge como causal de divorcio, arroja $1,16 \pm 0,914$, lo que significa que los encuestados se encuentran de acuerdo con su aplicación. Hasta aquí podemos darnos cuenta que existe una tendencia a la mayor aceptación de causales dentro del proceso de divorcio, lo que conllevaría a su posible eliminación y por ende aplicación de un divorcio incausado; esto lo conoceremos con los resultados que se analizaran con respecto a dicha variable.

De los cuestionarios aplicados, tenemos que los encuestados se encuentran de acuerdo con la aplicación de la condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor a 2 años, impuesta después de la celebración del matrimonio, como causal de divorcio, según los resultados $1,04 \pm 0,933$.

En el presente indicador tenemos como resultado $1,11 \pm 0,905$, lo que nos arroja que los encuestados se encuentran de acuerdo, con el octavo indicador, con la aplicación del Uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el art. 347 del Código Civil, como causal de divorcio.

Tenemos $1,13 \pm 0,893$ en relación con la aplicación de la injuria grave que haga insoportable la vida en común, como causal de divorcio, en ese sentido se aprecia la existencia de una percepción positiva

De los cuestionarios aplicados, tenemos que los encuestados se encuentran de acuerdo con la aplicación de la homosexualidad sobreviniente al matrimonio, como causal de divorcio, según los resultados $1,14 \pm 0,893$.

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios tenemos como resultado $1,24 \pm 0,826$ acerca de causal de divorcio sanción, la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial, lo que significa que existe una aceptación mayoritaria.

Como resultado y resumen señalamos que del resultado de los cuestionarios aplicados a los encuestados, se ha llegado a obtener como media $1,1230 \pm 0,9098$, lo que nos permite colegir que respecto a esta dimensión, percepción sobre la aplicación de las causales como sanción, los encuestados se encuentran de acuerdo.

Percepción de las causales como remedio

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios tenemos como resultado $1,24 \pm 0,826$, acerca de la aplicación de la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años lo que nos permite colegir que los encuestados se encuentran de acuerdo con.

Por otro lado, tenemos como resultado $1,24 \pm 0,827$ respecto a la aplicación la separación convencional después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, lo que nos permite colegir un aceptación en su aplicación

Percepción de los Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes, sobre la aplicación del divorcio incausado.

Ahora bien, acerca de la aplicación de las causales como remedio se obtiene un resultado de $1.24 \pm 0,827$, lo que permite inferir una percepción positiva acerca de su aplicación en el divorcio

Percepción sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad.

Del resultado de los cuestionarios aplicados a los encuestados, se ha llegado a obtener como media $-1,01 \pm 0,1073$ acerca al respeto del proyecto de vida como manifestación del derecho de la libre determinación de la voluntad como fundamento para la aplicación del divorcio incausado, lo que nos permite colegir que se evidencia desacuerdo con su aplicación, rechazando preliminarmente el divorcio sin causales

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios tenemos como media $-1.01 \pm 1,094$, lo que nos permite colegir que los encuestados se encuentran en desacuerdo con la aplicación del respeto a la libertad de decidir de cada cónyuge como fundamento para el divorcio incausado

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios tenemos como media $-1,03 \pm 1,097$, lo que nos permite colegir que los encuestados se encuentran en desacuerdo con la aplicación del respeto de la voluntad de no continuar con el vínculo matrimonial sin necesidad de demostrar causal

Como resumen respecto a la percepción del divorcio incausado tenemos -1.066 ± 1.088 ; en consecuencia, se comprueba la no aceptación de dicha figura jurídica y su consecuente percepción negativa

5. DISCUSIÓN.

Como se puede advertir de los resultados obtenidos del cuestionario aplicado, existe un rechazo a la aplicación del divorcio incausado y consecuente eliminación de las

causales dentro del desarrollo del proceso de divorcio; dichos resultados resultan contrarios a los obtenidos en las tesis de Ruiz (2016) en su Tesis denominada “*El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana*”, Sánchez (2018) en su tesis denominada “*El divorcio sin expresión de causal, su perspectiva de incorporación en el derecho civil ecuatoriano*”, en las cuales se obtuvo que existe una necesidad de la regulación y aplicación del mismo, toda vez que el aceptar un divorcio que tenga como base a causales determinadas legalmente, atenta contra derechos como la libertad individual, el proyecto de vida, el libre desarrollo de la personalidad, envueltos todos estos sobre la voluntad del cónyuge que desea poner fin al vínculo matrimonial. Sin embargo, concuerda con los resultados obtenidos por Almagro (2017) en su Tesis denominada “*regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana*”, Badilla y Piza (2018) en su Tesis denominada “*El divorcio por voluntad unilateral*”

Dentro de este contexto creemos conveniente reflexionar sobre los fundamentos que llevarían a llevar a rechazar la posibilidad de la aplicación del divorcio incausado; podría aducirse que su aplicación atenta y destruye la familia y va en contra de lo que se ha regulado en el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú (Const., 1993, art. 4) respecto a la protección que debe brindar al estado a la Familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. Dicho razonamiento, a nuestro entender, podría ser aceptado dentro del ámbito del concepto tradicional de familia, en el que se tenía a la misma a aquella nacida del vínculo matrimonial; como se ha señalado previamente, la familia, como toda institución jurídica, debe evolucionar o adecuarse a la realidad social, es por eso que, acorde a lo resuelto en la sentencia recaída en el Exp. 09332-2006-PA/TC, en la actualidad la familia ha roto ese esquema tradicional, aceptándose familias ensambladas, entendiéndose estas como aquellas que surgen de la unión de varón o mujer en la que uno de estos ha tenido hijos en una relación anterior, los cuales con la nueva unión llegan a formar parte de la nueva pareja de su progenitor; así también la existencia de la figura de la familia monoparental, en donde se acepta como familia aquella en donde existe carencia de la existencia física de uno de los padres, ya sea por haberse originado por la inseminación artificial de la mujer o la adopción de un menor por un varón o mujer que carece de vínculo conyugal. Como puede verse, no puede aducirse que la aplicación de un divorcio incausado va contra la protección de familia, puesto que pese al rompimiento del vínculo conyugal,

seguirá existiendo una familia dentro de la perspectiva y realidad actual; a esto se suma que solo se ha terminado con el vínculo jurídico existente entre los cónyuges, sin embargo, la relación afectiva y jurídica entre padres e hijos aún se mantiene vigente, estando en el derecho y obligación de cumplir con dicha relación. Desde nuestra perspectiva, el Artículo 4 de la Constitución referente a la protección de la familia y promoción del matrimonio (Const., 1993, art. 4) puede dar respaldo a la aplicación del divorcio incausado, toda vez que, siguiendo lo dicho por Castañeda, María (2012 pag 79), al comentar el Divorcio incausado en México, este resulta en una solución para evitar el conflicto que surge entre los cónyuges dentro del desarrollo del proceso de divorcio con causales, el cual afecta a los menores, debido a la mala relación de sus padres. En ese sentido, el divorcio incausado elimina los efectos negativos que se producen en la familia y más bien protege a los hijos menores.

Ahora bien, desde el enfoque de la aplicación del derecho a la libre determinación de la personalidad el cual según Clemente García (S.F), establece una libertad individual de carácter general, y siguiendo lo dicho por el Tribunal Constitucional en lo resuelto en el EXP. N.º 00032-2010-PI/TC (19 de julio de 2011):

En definitiva, en el reconocimiento del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (artículo 2º, inciso 1, de la Constitución), subyace, a su vez, el reconocimiento constitucional de una cláusula general de libertad, por vía de la cual, la libertad natural del ser humano –en torno a cuya protección se instituye aquél ente artificial denominado Estado– se jurídica, impidiendo a los poderes públicos limitar la autonomía moral de acción y de elección de la persona humana, incluso en los aspectos de la vida cotidiana que la mayoría de la sociedad pudiera considerar banales, a menos que exista un valor constitucional que fundamente dicho límite, y cuya protección se persiga a través de medios constitucionalmente razonables y proporcionales.

En ese sentido, cabría analizar si existe un valor constitucional que fundamente el límite del derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que acarrearía la imposibilidad de ser fundamento suficiente para la aceptación del divorcio incausado. Como se ha señalado en los párrafos precedentes, la aplicación del divorcio incausado encontraría una imposibilidad constitucional desde la perspectiva del

Artículo 4 de la Constitución Política (protección de la familia y promoción del matrimonio), al considerarse que este atenta contra la familia; sin embargo, como ya se ha expuesto, en razón del enfoque moderno de familia, y los beneficios respecto de los menores a no afectados por el tortuoso proceso de divorcio causalista, tal imposibilidad por la existencia de un valor constitucional superior que imposibilite el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, cae por su propio peso, al no existir, en palabras del Tribunal medios constitucionalmente razonables y proporcionales para el ejercicio de su límite.

Otro aspecto interesante que según Ruiz (2016) en su Tesis denominada *“El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana”*, debe tenerse en cuenta, es que la aplicación del divorcio incausado produce un respeto al derecho a la intimidad de los cónyuges; esto desde nuestro punto de vista, tiene fundamento teniendo en cuenta que dentro del proceso de divorcio, en el que debe demostrarse una causal determinada, prácticamente se obliga a los cónyuges a ventilar ante un tercero (El Juez), aspectos sumamente sensibles ocurridos dentro del desarrollo de su vida conyugal.

Como consecuencia de la posibilidad de aplicar como fundamento del divorcio incausado, al derecho del libre desarrollo de la personalidad, podemos concluir que, la voluntad de decidir de cada cónyuge a poner fin al vínculo matrimonial se refuerza, toda vez que del concepto descrito Clemente García y en la sentencia del Tribunal Constitucional se puede afirmar que la voluntad se encuentra dentro tal derecho.

Para finalizar con este punto, quienes pueden rechazar la aplicación del matrimonio incausado bajo el “fundamento” de la desnaturalización del instituto jurídico de la familia y su atentado como institución natural de la sociedad, podría decirse que en su momento existió la misma resistencia por parte de quienes defendían la tesis antidivorsista al señalar, como lo expresa (Mallqui, Momethiano, 2001, p.495), que aceptar la aplicación del divorcio iba contra la esencia y finalidad de la figura jurídica del matrimonio.

Por lo expuesto, podemos concluir inicialmente que existen fundamentos para la aplicación del divorcio incausado dentro de nuestra legislación.

CONCLUSIONES

- Luego del análisis del resultado estadístico obtenido, con referencia al primer objetivo específico podemos concluir que existe una tendencia mayoritaria a la aceptación de un divorcio con base en causales, por lo que cabría una posibilidad posterior de un estudio de los fundamentos que llevan a tal tendencia.
- Con respecto a nuestro segundo objetivo específico, nuestros resultados nos dan luces de la negativa de quienes han desarrollado el cuestionario aplicado, a que el divorcio incausado puede encontrar su aprobación teniendo como base el derecho a la libre determinación de la personalidad, la libertad de decidir de los cónyuges y su voluntad. Por la naturaleza de la presente investigación no puede determinarse los motivos de tales resultados
- Ahora bien, acerca del objetivo específico tercero podemos decir que se ha podido comprobar la correlación existente ente las variables de estudios, la cual como se señaló es una correlación inversa negativa perfecta.
- Como conclusión que englobe la presente investigación sostenemos que no se produce la aceptación de un divorcio incausado, con base a los fundamentos ya señalados, ya que mayoritariamente la inclinación de la percepción positiva se ha dirigido a un divorcio con base a causales determinadas, cerrándole el paso a la eliminación de las mismas.

6. RECOMENDACIONES

- **Ampliar la presente investigación en diferentes departamentos del país.**
- **Realizar un estudio acerca de la factibilidad desde el enfoque del derecho constitucional con respecto a la regulación y consecuente aplicación del divorcio incausado en la legislación peruana.**

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Badilla Flores, J.D; Piza Goichea, D. (2018). El divorcio por voluntad unilateral. (Trabajo de grado, Universidad de Costa Rica- Sede Universitaria Rodrigo FACIO) Recuperado de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Tesis-Piza.pdf>
- Mata Calderon, H. E. "LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UNA NUEVA FIGURA JURÍDICA PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EL DIVORCIO VOLUNTARIO UNILATERAL O INCAUSAL.". (Trabajo de grado, Universidad Rafael Landivar). Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Mata-Herbert.pdf>
- Ruiz Peña, X., G. (2016) El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana.(Trabajo de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato) Recuperado de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf>
- Almagro Sangucho, N. F. (2017) "REGULACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ECUATORIANA". (Trabajo de grado, Universidad de Loja) Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18714/1/Natalia%20Fernanda%20Almagro%20Sangucho.pdf>
- Cabello, C. J. (1999). Divorcio y Jurisprudencia en el Perú. 2da ed. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Baqueiro Rojas, E.; Buenrostro Báez, R (1994). Derecho de Familia y Sucesiones. México D.F. HARLA.
- Bermúdez Tapia, M. (2009). Divorcio y separación de cuerpos. Lima- Perú. Grijley.
- Malqui Reynoso, M.; Eloy Momethiano, Z. Derecho de Familia. Lima- Perú. San Marcos.

Condori Cruz, E. W. Analisis comparativo de la indemnización del daño en el divorcio sanción y divorcio remedio en el código civil peruano. (Tesis Doctoral, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperado de

Arregui, A. K. (2018). El divorcio sin expresión de causal, su perspectiva de incorporación en el derecho civil ecuatoriano. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16638/1/T-UCE-0013-JUR-071.pdf>

Enrique, Varsi (2011) TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA- La nueva teoría institucional y jurídica de la familia- Primera Edición. Gaceta Juridica – Lima-

8. ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PERCEPCIÓN DEL DE LA APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y EL DIVORCIO INCAUSADO...

Autor: Mogollón Calle Khrisnan Emanuel

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLOGICO
<p>1.-Problema General</p> <p>¿Cuál es la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio incausado?</p>	<p>1.-Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la relación entre la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la aplicación de las 	<ul style="list-style-type: none"> La percepción de los Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes nos muestra que a mayor aceptación de la aplicación de causales de divorcio, disminuye la aceptación acerca de la aplicación del divorcio incausado. 	<p>1.- Variable</p> <ul style="list-style-type: none"> percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales de divorcio 	<p>Enfoque. Cuantitativo</p> <p>Diseño .No experimental</p> <p>Tipo. descriptivo explicativo</p>

	<p>causales de divorcio y el divorcio incausado.</p> <p>1.1.-Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales vigentes en la legislación peruana. • Determinar la percepción de los abogados 		<p>Remedio Sanción</p> <p>Dimensiones</p> <p>Percepción sobre la aplicación de las causales como SANCION</p> <p>Percepción sobre la aplicación de las causales como REMEDIO</p> <p>2.-Variable</p> <p>percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la</p>	<p>Población: 850 Abogados Colegiados en el Colegio de Abogados de Tumbes</p> <p>Muestra: 265.</p>
--	--	--	---	--

	<p>colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la aplicación de la aplicación del divorcio incausado en la legislación peruana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la relación entre la percepción sobre la aplicación de las causales de divorcio y el divorcio encausado. 		<p>aplicación de la aplicación del divorcio incausado</p> <p>Dimensiones</p> <p>Percepción sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad.</p>	
--	---	--	---	--

ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes, sobre la aplicación de las causales vigentes	Respecto al divorcio causal la doctrina nos dice que es aquel que se produce cuando ha ocurrido una circunstancia o hecho que vulnere la esencia misma del matrimonio, esto es la unión entre los cónyuges, oteprovocado por uno de ellos. (Bermúdez, 2009, p. 27).	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el divorcio sanción	Percepción sobre la aplicación de las causales como SANCION	El adulterio	De razón
				La violencia física o psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias	De razón
				La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.	De razón
				El abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos	De razón
				La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio	

				El atentado contra la vida del cónyuge	
				La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio	
				El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el artículo 347.	
				La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.	

				La homosexualidad sobreviniente al matrimonio	
				La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial	
		Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el divorcio remedio	Percepción sobre la aplicación de las causales como REMEDIO		De razón
				La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad.	De razón
				La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración	De razón

				del matrimonio De razón	
percepción de los abogados colegiados en el colegio de abogados de Tumbes sobre la aplicación del divorcio incausado en la legislación peruana	Es aquel donde basta la voluntad de uno de los cónyuges para que se declare el divorcio y no se necesita acreditar una causal. Pérez (2017)	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el derecho a la libre determinación de la personalidad	Percepción sobre la aplicación del divorcio incausado por ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad.	proyecto de vida en el ámbito socio afectivo	De razón
				Libertad de los cónyuges	De razón
				Voluntad de los cónyuges	De razón

ANEXO 03.

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS.

Estimado Abogado (a):

El presente Instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la relación entre la percepción de la aplicación de las causales de divorcio y la aplicación del divorcio incausado.

Solicito a usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los siguientes Items

Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

El

autor.

PARTE I: ASPECTOS PROFESIONALES. Seleccione la categoría de respuesta de preferencia colocando el valor en número. O una x en la casilla correspondiente.

Edad: Sexo: M () F ()

-2. Totalmente en desacuerdo. -1. En desacuerdo. 0.

Neutro 1. De acuerdo

2. Totalmente de acuerdo

Usted, como operador del derecho considera razonable o necesaria la aplicación de las siguientes causales para que pueda ser declarada el divorcio:

		-2	-1	0	1	2
1	El adulterio como rompimiento del deber de fidelidad					
2	Violencia Física o psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias					
3	La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común					

4	El abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos					
5	La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio					
6	El atentado contra la vida del cónyuge.					
7	La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.					
8	El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el art. 347 del código civil					
9	La injuria grave, que haga insoportable la vida en común					
10	La homosexualidad sobreviniente al matrimonio					
11	La imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial					
12	La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años Dicho plazo será de 4 años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad					
13	La separación convencional después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio					

Usted considera que el divorcio incausado puede ser aplicado bajo los siguientes fundamentos.

		-2	-1	0	1	2
1	El respeto al proyecto de vida como manifestación del derecho de la libre determinación de la voluntad					
2	El respeto a la Libertad de decidir de cada cónyuge.					
3	El respeto de la Voluntad de no continuar con el matrimonio					